

Patronato Deportivo Municipal		
 PDM Siero	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	10918I2LD 10918S002 Referencia interna E/CS	

Asunto

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR
DEL CLUB SIERO DEPORTIVO
BALONMANO

Interesado

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL
C/ PÁRROCO FERNÁNDEZ PEDRERA.
LA POLA SIERO
SIERO
ASTURIAS

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SIERO A FAVOR DEL CLUB SIERO DEPORTIVO BALONMANO

En La Pola Siero, a 26 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. JESÚS ABAD BUSTO, en nombre y representación del Patronato Deportivo Municipal de Siero, en calidad de vicepresidente, hallándose facultado para la firma del presente convenio por resolución de la presidencia de 30 de junio de 2023, en relación con el artículo 7 de los Estatutos reguladores del organismo.

De otra parte, D. ALFONSO GARCÍA CAMINO, con DNI 10527775P, presidente de la entidad denominada Club Siero Deportivo Balonmano, CIF G-33431107, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus estatutos reguladores.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Siero, según el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias en el ámbito de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, y el artículo 26.1 c) cataloga como servicio obligatorio para los municipios de más de 20 000 habitantes las instalaciones deportivas de uso público.

Que el Patronato Deportivo Municipal de Siero, en cuanto organismo autónomo municipal, cuenta entre sus objetivos con la promoción y gestión deportiva en el ámbito del concejo de Siero, según dispone el artículo primero de sus estatutos reguladores, y que por este motivo viene prestando colaboración económica con los clubes deportivos de Siero, entidades deportivas que desarrollen su actividad en el concejo y deportistas cuya trayectoria les haga merecedores de un reconocimiento especial, para lo cual reserva en los estados de gastos de su presupuesto consignaciones económicas destinadas a estos objetivos.

Patronato Deportivo Municipal		
	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	 10918I2LD	 10918S002

Que el Siero Deportivo Balonmano es un club local que centra su actividad en el desarrollo de la disciplina deportiva recogida en su denominación; se trata del único club local que, desde sus orígenes, trabaja en exclusividad con deportistas femeninas y su historia de más de 30 años y su promoción del deporte femenino lo ha convertido en una entidad de referencia en el concejo y en nuestra comunidad autónoma, y cuyos méritos van más allá del amplio número de deportistas con que cuenta, pues en la temporada 2014-2015 logró el ascenso a la Primera División de Honor Plata Femenina, ascenso que habían logrado con anterioridad pero al que tuvieron que renunciar por no disponer de los recursos necesarios para hacer frente a los cuantiosos gastos que se derivan de la participación en una liga de ámbito nacional.

Que un club modesto como el Siero Deportivo Balonmano haya logrado este ascenso constituye un mérito extraordinario y repercute directamente sobre la motivación de las jugadoras de la numerosa cantera, sobre la afición y sobre la repercusión en los medios.

Que la inscripción en esta categoría nacional, una vez obtenidos los puntos necesarios, debió realizarse con suficiente antelación para poder organizar la liga y comunicar el calendario deportivo y, obviamente, esta inscripción dependía de que el club consiguiese el dinero suficiente para afrontar los costes de las fichas federativas, de los arbitrajes, de los desplazamientos y alojamientos, etc., que se incrementan de forma notable en el momento en que se asciende a una liga nacional.

Que resulta evidente que las subvenciones que concede el Patronato son una fuente importante de financiación para los clubes locales, pero condicionar al Club Siero Deportivo Balonmano a una convocatoria pública no prefijada en el calendario y que no garantiza una aportación mínima habría puesto en peligro su participación en la División de Honor Plata. En este sentido, la estructuración de una liga de esta categoría por parte de la Federación, a causa de su complejidad, debe realizarse con suficiente antelación y, por lo tanto, debe conocer la intención de participar por parte de los clubes con esa misma premura. Ello no ocurre con el resto de entidades deportivas del concejo que compiten en categorías inferiores en sus respectivas disciplinas, toda vez que su participación requiere de presupuestos más modestos en los que se permite un mayor grado de incertidumbre en cuanto a sus fuentes de financiación, pues podrían ejecutar sus previsiones de ingresos al margen de la ayuda económica del Patronato. Por este motivo, la única forma de haber apoyado al Club Siero Deportivo Balonmano en su objetivo de mantener la categoría fue la de concederle una subvención nominativa en los términos recogidos en el presupuesto, es decir, condicionándola a su permanencia en aquella, circunstancia que ya no se producirá en la temporada 24-25 a causa del descenso del equipo a una división inferior.

Patronato Deportivo Municipal		
 PDM Siero	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	 10918I2LD	 10918S002

Que el presupuesto del Patronato Deportivo Municipal del ejercicio en curso ha consignado en su aplicación presupuestaria 341.00.489.27 subvención nominativa a favor del Club Siero Deportivo Balonmano por importe de 6753 €.

Que el Club Siero Deportivo Balonmano confirmó la participación en la temporada 2023-2024, para lo que ha solicitado formalmente ayuda económica.

Que con fecha 7 de noviembre de 2024 esta vicepresidencia dispuso la suscripción de convenio de colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Siero y el Club Siero Deportivo Balonmano para canalizar la subvención nominativa a favor de esta entidad en el presupuesto para el presente ejercicio, la cual se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero.

Que el beneficiario declara expresamente bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostenta, reconociéndose mutuamente con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos de este convenio

ACUERDAN

Suscribir convenio de colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal de Siero y el Club Siero Deportivo Balonmano para financiar un programa de promoción del balonmano con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio: El Patronato Deportivo Municipal y el Club Siero Deportivo Balonmano han coordinado sus esfuerzos para facilitar el mantenimiento de la entidad en la categoría de Primera División de Honor Plata Femenina y, con este fin, la Administración financiará al beneficiario los gastos en que incurrió durante la temporada 2023-2024 para afrontar los costes de las fichas federativas, de los arbitrajes, desplazamientos y alojamientos, etc.

SEGUNDA.- Competencia del órgano: Los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal atribuyen a la presidencia del organismo la competencia para aprobar convenios con otros entes cuando conlleven una contrapartida onerosa que no superen los límites establecidos

Patronato Deportivo Municipal		
	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	 10918I2LD	 10918S002

para dicho órgano en materia de contratación administrativa, que el artículo 6.1 i) fija en el 1% de los recursos ordinarios del presupuesto. Asimismo, por resolución de la presidencia de fecha 30 de junio de 2023 publicada en el BOPA nº 134, de 13 de julio de 2023, se delegaron a favor del vicepresidente del PDM todas las materias a que se refiere el artículo 6.2 de los Estatutos.

TERCERA.- Comisión de seguimiento: Para el mejor seguimiento de la ejecución del convenio y la coordinación precisa a tal efecto, se constituye una comisión encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión estará compuesta por el vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal en representación de dicho organismo y por el legal representante del Club Siero Deportivo Balonmano o persona en quien delegue, sin perjuicio de la asistencia de asesores técnicos por ambas partes.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, con excepción del Ayuntamiento de Siero o cualquiera de sus organismos autónomos, y siempre que no se rebase el costo de la actividad financiada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones respectivas.

QUINTA.- Derechos y obligaciones del beneficiario: La entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho a percibir la cantidad comprometida una vez se haya suscrito este convenio y haya dado cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado

Patronato Deportivo Municipal		
 PDM Siero	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	 10918I2LD	 10918S002

ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores para verificar la adecuación de las actividades a los criterios generales o específicos de valoración previstos y de control financiero que correspondan. A tal efecto, el beneficiario queda obligado a facilitar a la Administración, en caso de ser requerido para ello, relación actualizada de sus asociados (garantizándose en todo caso la protección de datos de carácter personal), contabilidad, conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, inventario de sus bienes y libro de las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En este sentido, cualquier competición en la que participe el beneficiario, o en todo evento que organice, deberá figurar el logo identificativo del Patronato Deportivo Municipal de Siero a través de su inclusión en la correspondiente cartelería, vallas publicitarias, página web, equipación de los deportistas en la medida en que sea posible y, en cualquier caso, en todo medio de difusión de las actividades del beneficiario susceptible de ello.
- Comunicar al órgano concedente cualquier variación sufrida desde la fecha de la presentación de las correspondientes solicitudes, en los estatutos o en la composición de la junta directiva u órgano de gobierno de la entidad beneficiaria.

SEXTA.- Financiación, forma de pago y régimen de garantías: La presentación de la justificación será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto cuando se autorice el pago anticipado únicamente para aquellos supuestos en que motivadamente se justifique y se cumpla la condición de que este tipo de financiación resulte necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención siempre que no fuere posible aportar en el momento los justificantes acreditativos del gasto o la restante documentación a que se refiere la cláusula siguiente. Para la referida autorización se requerirá informe favorable de la

Patronato Deportivo Municipal		
 PDM Siero	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	 10918I2LD	 10918S002

intervención, previa justificación por la dirección del Patronato Deportivo Municipal acerca de los motivos que así lo aconsejaran, ello sin perjuicio de la ineludible necesidad que el beneficiario hubiera justificado las subvenciones anteriormente percibidas. En el referido informe se hará referencia al carácter total o parcial del pago anticipado, así como, en su caso, al régimen de garantías que procediera establecer.

Los documentos justificativos del gasto efectuado deberán presentarse con anterioridad a la finalización del ejercicio económico. Podrán efectuarse pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada, sin que se precise prestación de garantía alguna por este concepto.

No se dará por justificada la subvención en tanto la rendición de cuentas no sea informada favorablemente en cuanto a la relación existente entre los justificantes de gasto presentados y las actividades proyectadas.

SÉPTIMA.- Duración del convenio: La vigencia del presente convenio se retrotrae al 1 de enero y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso. En cualquier caso, podrá finalizar mediante denuncia expresa de las partes formulada con una antelación mínima de dos meses.

OCTAVA.- Forma de justificación: La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será presentada por vía electrónica a través de sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su defecto, presencialmente en soporte papel en la forma establecida en el artículo 16 de la referida norma. Cuando la documentación se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente Oficina de Correos en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de la solicitud.

El beneficiario estará obligado a justificar la realización de la actividad aportando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención conforme al modelo que figura como anexo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como justificación económica de su coste, la cual contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión y de pago, así como, en su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y procedencia.
- Justificantes de gasto, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe mínimo al de la cantidad subvencionada, más un 20%, datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y contendrá el nombre de quien la emite y la recibe, así como el número de serie, nombre y

Patronato Deportivo Municipal		
 PDM Siero	Negociado/Unidad tramitadora	
	PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento	
	Subvenciones	
Código de verificación de documentos		
 1T260B21176F0Q2A174X		
10918I2LD	10918S002	Referencia interna E/CS

CIF del emisor. Las copias de los justificantes solo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas, previo examen y estampillado del original. No serán válidos como justificantes en ningún caso albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc. El secretario de la entidad beneficiaria asume la responsabilidad de que las facturas justificativas de la subvención no se han presentado en otro organismo para el mismo fin.

- Justificantes del pago mediante el estampillado en la factura de la firma del expendedor con la expresión "recibí" o "pagado" o mediante ticket de compra o bien mediante justificante de la transferencia bancaria, movimiento en cuenta o cargo en la tarjeta de crédito o débito cuando aquel no se hubiera realizado en metálico. En todo caso, para las operaciones superiores a 300 € será inexcusable la acreditación del pago efectuado mediante justificación bancaria.
- Documentación impresa generada por la actividad, debiendo constar expresamente "Colabora: Patronato Deportivo Municipal de Siero".

Para las subvenciones cuya cuantía excedan de 3000 €, además:

- Certificaciones acreditativas de encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda del Estado —o autorización a favor del Ayuntamiento de Siero para recabarla—, y con la Seguridad Social.

Para las subvenciones cuya cuantía exceda del importe establecido en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, además:

- Acreditación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo por causas reglamentarias debidamente justificadas.

En el supuesto de que no se justifique debidamente la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos, procederá la incoación de expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003.

NOVENA.- CONTROL FINANCIERO: La Administración, en ejercicio de sus facultades de control financiero de la subvención, recogidas en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ejercer las siguientes:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

Patronato Deportivo Municipal		
 PDM Siero	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	 10918I2LD	 10918S002

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Y a tal efecto, el beneficiario queda obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida, considerándose la negativa al cumplimiento de esta obligación como resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y siendo por tanto, causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables y servirán por tanto para justificar la subvención concedida aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto del presente convenio. Con carácter general, se admitirán aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado y correspondan al período establecido en el presente convenio, considerándose como tales aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos o derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos o costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o costes de estructura que, sin ser directamente imputables, sean necesarios para llevarlas a cabo.

No se admitirán como justificantes aquellas facturas correspondientes a la adquisición de mercancías o bienes inventariables que más tarde puedan ser objeto de venta generando una plusvalía. Tampoco las facturas relacionadas con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas.

En el caso de gastos de funcionamiento y mantenimiento general, podrán ser subvencionados aquellos cuya ejecución favorezca el normal desenvolvimiento de la entidad beneficiaria y la gestión de las iniciativas acordes con sus fines.

Únicamente se admitirán como justificantes facturas que conlleven un gasto relacionado con comidas de confraternidad, vinos españoles, ágapes, *caterings* y gastos similares cuando de forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención con un límite máximo el 25% del importe de la cantidad concedida. No se considerarán gastos subvencionables los relacionados con atenciones protocolarias como detalles, regalos, etc.

En ningún caso se considerará gastos subvencionables tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Siero o sus Organismos Autónomos y otras Administraciones Públicas. Los tributos de otras Administraciones Públicas serán gasto subvencionable cuando el beneficiario los abone efectivamente. No se considerarán gastos

Patronato Deportivo Municipal		
	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	 10918I2LD	 10918S002

subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

UNDÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial: Conforme a lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes o derechos de terceros, la responsabilidad patrimonial a que en su caso dieran lugar será de la entidad beneficiaria responsable de su ejecución.

DUODÉCIMA.- Causas de resolución: Serán causas de resolución, además del mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, el incumplimiento grave de las obligaciones que en él se contienen en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y demás legislación que resulte de aplicación, así como en aplicación de los principios de la normativa reguladora de la contratación del sector público para interpretar y resolver las dudas que pudieran plantearse al respecto.

Decimotercera.- Revocación y reintegro: La Administración procederá a la revocación y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable: Dado el carácter no contractual de las obligaciones asumidas, el presente convenio de naturaleza jurídico-administrativa queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de la contratación en el sector público, sin perjuicio de que sí puedan resultar de aplicación sus principios para interpretar y resolver las dudas que pudieran presentarse.

En lo no previsto resultará de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Concejo de Siero (BOPA nº 218 de fecha 30 de noviembre de 2015), las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la regulación en materia de régimen local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Patronato Deportivo Municipal		
	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	 10918I2LD  10918S002 Referencia interna E/CS	

Administraciones Publicas, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados

El beneficiario	El Vicepresidente del PDM
-----------------	---------------------------

Patronato Deportivo Municipal		
	Negociado/Unidad tramitadora PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. ADMINISTRACION	
	Procedimiento Subvenciones	
	Código de verificación de documentos  1T260B21176F0Q2A174X	
	 10918I2LD	 10918S002

ANEXO

MEMORIA-EVALUACIÓN DE PROYECTO O ACTIVIDAD (Añádanse tantas líneas como fuera necesario)
--

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
CIF:	
TELÉFONO:	MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:	
AYUDA O SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	

ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADOS	IMPORTE
Total	

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención Patronato Deportivo Municipal de Siero	
Subvenciones de otras entidades públicas	
Subvenciones, colaboraciones o patrocinios privados	
Aportaciones propias (cuotas, ingresos generados por actividades....)	
Otros	
Total	

RELACION DE FACTURAS PRESENTADAS					
Nº	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
Total					

Y para que conste, a efectos de justificación económica ante el Patronato Deportivo Municipal de Siero, firmo la presente, en..... a de de